

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
08 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Centro de Justicia para las Mujeres**

Reglamento de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

VII. Proponer a la Coordinadora General, estrategias para mejorar el servicio;

VIII. Enviar propuestas de trabajo para la conformación del Plan Anual de Trabajo de las áreas a su cargo;

IX. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

X. Las demás que le encomiende la Coordinadora General.

### **Sección Octava Unidad de Prevención**

**ARTÍCULO 45.** El Centro contará con una Unidad de Prevención, que estará a cargo de una Coordinación. La Coordinadora General nombrará a la persona responsable de la misma quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en carreras afines a educación, humanidades, ciencias sociales o administrativas, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en género, derechos humanos o prevención de violencia.

**ARTÍCULO 46.** A la Coordinación de la Unidad de Prevención le corresponde:

I. Ejecutar el Programa Anual de Prevención de la Violencia de Género aprobado para el Centro;

II. Vincular y coordinar las acciones de las Dependencias o Instituciones colaboradoras con el Centro en materia de prevención;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal del Departamento y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Vigilar el cumplimiento de metas de la Unidad y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

V. Proponer a la Coordinadora General, estrategias de materia de prevención;

VI. Enviar propuestas para la conformación del Plan Anual de Trabajo del Centro;

VII. Vincularse con diversas instituciones públicas para que las acciones de prevención se realicen de manera transversal;

VIII. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

IX. Las demás que le encomiende la Coordinadora General.

### **Sección Novena Unidad de Recepción y Trabajo Social**

**ARTÍCULO 47.** El Centro contará con una Unidad de Recepción y Trabajo Social, que estará a cargo de una Coordinación,

cuyo titular será designado por la Coordinadora General, quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar cuando menos con grado de licenciatura en Trabajo Social y/o afines, y

III. Acreditar experiencia por lo menos de tres años en género, derechos humanos, y atención de violencia contra mujeres.

**ARTÍCULO 48.** A la Coordinación de la Unidad de Recepción y Trabajo Social le corresponde:

I. Supervisar que los servicios de la Unidad se presten de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Modelo;

II. Coordinar los servicios de la Unidad, de acuerdo con el estándar de calidad definido por la Coordinadora General;

III. Identificar necesidades de capacitación en el personal de la Unidad y hacer la solicitud correspondiente;

IV. Vincular y coordinar las acciones de canalización de mujeres a instancias especializadas;

V. Vincular y establecer coordinación con las Coordinaciones de Atención Integral para la canalización a refugios o instancias especializadas;

VI. Supervisar y controlar el acceso a las estancias temporales del Centro;

VII. Evaluar el desempeño de la Unidad y comunicar los resultados a la Coordinadora General;

VIII. Vigilar el cumplimiento de metas de la Unidad y comunicar a la Coordinadora General los resultados;

IX. Proponer a la Coordinadora General, estrategias para mejorar el servicio;

X. Enviar propuestas de trabajo para la conformación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad;

XI. Las establecidas en el Manual de Organización del Centro, y

XII. Las demás que le designe la Coordinadora General.

### **Sección Décima Unidad Médica**

**ARTÍCULO 49.** El Centro contará con una Unidad Médica, que estará a cargo de una Coordinación cuyo titular será nombrado por la Coordinadora General, quien deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;